

DILIGENCIA para hacer constar que el pliego del expediente PA_FE_SS_23_01, relativo al **SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA FINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 2021-2027**, ha sido redactado de acuerdo con el Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad (BOC nº 87 de 7 de mayo de 2018), así como a las Recomendación 2/2019 sobre la adaptación de pliego de los contratos administrativos en los diferentes procedimientos en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y al Real Decreto 14/2019 de 31 de octubre, grupo 18 y 32.

En Canarias a la fecha de la firma

Jefe de Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Agencia Tributaria Canaria

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| María Cristina Pintado Marrero - JEFE SER. GESTIÓN ECONÓ. Y PRESUPUESTA. | Fecha: 10/05/2023 - 09:17:51 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03IBOWS3jpsjBQfq_FQIj010E-3HmsRPd |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/05/2023 - 09:18:18 | |

| | |
|---|--|
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0So98T07Wj02i5wX0GPQ8BIU0amFua2Kb |   |
|---|--|



PA_FE_SS_22_01

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| <u>1. OBJETO DEL CONTRATO (ARTS. 17, 28, 99, 123, 124 Y D.A. CUARTA DE LCSP)</u> | 5 |
| <u>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ARTS. 61, 63 Y 190 LCSP)</u> | 6 |
| <u>3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN</u> | 6 |
| <u>4. APTITUD PARA CONTRATAR (ARTS. 65 Y SS. LCSP)</u> | 8 |
| <u>5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ARTS. 100 Y 309 LCSP)</u> | 11 |
| <u>6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (ARTS. 35.1.I Y 116.3 LCSP)</u> | 14 |
| <u>7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP Y ART. 39 LEY 4/2021)</u> | 15 |
| <u>8. PRECIO DEL CONTRATO (ART. 102 LCSP)</u> | 16 |
| <u>9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (ARTS. 102.6, 103 Y SS. Y 309 LCSP)</u> | 16 |
| <u>10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (ARTS. 29 Y 195 LCSP)</u> | 16 |
| <u>11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 131.2, 152 Y 156 LCSP)</u> | 18 |
| <u>12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 145, 146 Y 147 LCSP)</u> | 18 |
| <u>13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (ARTS. 136, 137, 138, 139 Y 144 LCSP)</u> | 23 |
| <u>14.- GARANTÍA PROVISIONAL (ARTS. 106 Y 108 LCSP)</u> | 25 |
| <u>15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP)</u> | 25 |
| <u>16.- MESA DE CONTRATACIÓN (ARTS. 157.5 Y 326 LCSP)</u> | 30 |
| <u>17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (ARTS. 140.3 Y 141.2 LCSP)</u> | 31 |
| <u>18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 70.1, 150 Y 157 LCSP)</u> | 31 |
| <u>19.- ADJUDICACIÓN (ART. 150.2 Y 3, 151, 152 Y 158 LCSP)</u> | 33 |
| <u>20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL</u> | 35 |



| | |
|--|------------------|
| <u>21.- GARANTÍA DEFINITIVA</u> | <u>36</u> |
| <u>22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 36 ,153 Y 154 LCSP)</u> | <u>37</u> |
| <u>23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62 LCSP)</u> | <u>38</u> |
| <u>24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (ARTS. 133 .2, 196, 201, 202 Y 211.1 LCSP)</u> | <u>39</u> |
| <u>24 BIS. - PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</u> | <u>42</u> |
| <u>25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 197 LCSP)</u> | <u>47</u> |
| <u>26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</u> | <u>48</u> |
| <u>27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA</u> | <u>49</u> |
| <u>28.- ABONOS AL CONTRATISTA (ARTS. 198 LCSP)</u> | <u>49</u> |
| <u>29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES (ARTS. 192 Y 193 LCSP)</u> | <u>51</u> |
| <u>30.- SUBCONTRATACIÓN (ARTS. 153.1, 139.4, 215, 216, 217 Y D.A. 51 LCSP)</u> | <u>53</u> |
| <u>31.- CESIÓN DEL CONTRATO (ART. 214 LCSP)</u> | <u>54</u> |
| <u>32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA (ART. 98 LCSP)</u> | <u>54</u> |
| <u>33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 190, 203, 204, 205 Y D.A. TRIGÉSIMA TERCERA LCSP)....</u> | <u>55</u> |
| <u>34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (ART. 208 LCSP)</u> | <u>55</u> |
| <u>35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ARTS. 111.3 Y 210 LCSP)</u> | <u>56</u> |
| <u>36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO</u> | <u>56</u> |
| <u>37.- PLAZO DE GARANTÍA</u> | <u>56</u> |
| <u>38.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. 111 LCSP)</u> | <u>57</u> |
| <u>ANEXO I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....</u> | <u>58</u> |
| <u>ANEXO II.- MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.....</u> | <u>59</u> |
| <u>ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC).....</u> | <u>61</u> |
| <u>ANEXO IV.- MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN.....</u> | <u>62</u> |
| <u>ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE UTE.....</u> | <u>64</u> |
| <u>ANEXO VI.- DECLARACIÓN EXPRESA DE CONFIDENCIALIDAD.....</u> | <u>65</u> |
| <u>ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES.....</u> | <u>66</u> |



| | |
|---|-----------|
| <u>ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR – CERTIFICACIONES PROFESIONALES.....</u> | <u>67</u> |
| <u>ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.....</u> | <u>68</u> |
| <u>ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....</u> | <u>69</u> |
| <u>ANEXO XI.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....</u> | <u>71</u> |
| <u>ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....</u> | <u>74</u> |

----- 000 -----

ABREVIATURAS

LCSP. - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RDL 36/2020.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ROFSJ. - Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

ROLECE. - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

PLACSP. - Plataforma de Contratación del Sector Público.

LCCTE. - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.



I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión tributaria y de ingresos, así como de otros procedimientos administrativos competencia de la Agencia Tributaria Canaria, basado en una plataforma que permita la tramitación electrónica plena de todos los procedimientos con el fin de actualizar y renovar el actual sistema denominado M@GIN, para adecuarlo a las necesidades y requerimientos de la Agencia para afrontar los retos que se plantean en los próximos años, en lo que se refiere a la digitalización de sus procedimientos y sus relaciones con los ciudadanos.

La implantación de este nuevo sistema contribuirá a la sostenibilidad del medio ambiente a través de la reducción del uso de soportes físicos, en particular el papel, y del consumo energético, debido a la menor utilización de elementos electrónicos en la tramitación de los procedimientos (impresoras, escáneres, entre otros) y en el uso del sistema en el ámbito del teletrabajo. Igualmente contribuirá a la mejora de la seguridad de los sistemas de información de la Agencia Tributaria Canaria, y al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

Dentro del objeto del contrato se distingue una fase inicial de implantación y puesta en marcha del nuevo sistema, cuyo resultado será la puesta en producción de todo el sistema con las funcionalidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Tras la finalización de la fase de implantación, el contrato entrará en fase de mantenimiento del sistema cuyo objeto será garantizar el correcto funcionamiento de este, realizándose las actuaciones correctivas, adaptativas y evolutivas necesarias para asegurar su continuidad.

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura

Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

72500000-0. Servicios Informáticos

72000000-5. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

48100000-9. Paquetes de software específico de un sector económico

48200000-0. Paquetes de software de conexión en red, Internet e intranet.

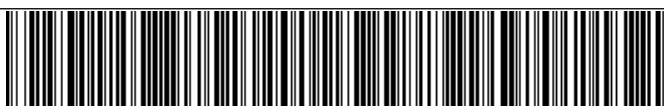
72267100-0. Mantenimiento de software de tecnologías de la información

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, desde un punto de vista técnico, la división por lotes resulta contraria al objeto del contrato en el que se persigue la obtención de un único sistema integrado.

El presente contrato se enmarca en el *“Plan de Transformación Digital Administración Tributaria 4.0”* presentado en el Instrumento de Planificación Estratégico (IPE) de la Agencia Tributaria Canaria.

El citado *“Plan de Transformación Digital Administración Tributaria 4.0”* se estructura en 7 ejes estratégicos que pretenden vertebrar la transformación digital de la Agencia para convertirla en una administración



tributaria 4.0. Este contrato en concreto se encuadra en el Eje estratégico 1 del IPE denominado “*Renovación del sistema de información tributaria*”.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Arts. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Directora de la Agencia Tributaria Canaria, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 23.2 de la ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria y el artículo 42.2 del Decreto 125/2014, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria Canaria.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Esta contratación financiada con Fondos Europeos se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Las normas financieras horizontales adoptadas por el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la base del artículo 322 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo «Reglamento Financiero».



- La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y deben utilizarse de conformidad con los principios de desarrollo sostenible y de «no ocasionar daños», teniendo en cuenta el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Asimismo, la igualdad entre hombres y mujeres, la transversalidad de la dimensión del género y la integración de la perspectiva de género deben tomarse en consideración y promoverse a lo largo de la ejecución de los programas operativos.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Normativa en materia de información, comunicación y visibilidad de conformidad con los artículos 46-50 del Reglamento (UE) 2021/1060 y del anexo IX de este mismo reglamento, que establece las directrices fundamentales en esta materia.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.



3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. APTITUD PARA CONTRATAR (ARTS. 65 Y SS. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.



4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el ROLECE.

4.3.- Solvencia.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica en el caso se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

EF-1 Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

- a) Medios de acreditación: El volumen anual de negocios de la licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) Concreción del requisito: El volumen anual de negocios de la licitadora referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, será igual a una vez el valor anual medio del contrato (sin impuestos) establecido en el presente pliego (es decir, 3.884.458,77 €).

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

TP-1 Experiencia en suministros y prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

- a) Medios de acreditación: Relación de los principales suministros y servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato que incluya importe, fechas y entidades destinatarias, públicas o privadas, de los mismos. Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria tenga carácter privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un suministro o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, en este caso, los códigos 72 y 48.
- b) Concreción del requisito: El importe anual que la licitadora deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años, en suministros y/o servicios de igual o similar naturaleza que



los que constituyen el objeto del contrato, será del 70% del valor anual medio del contrato (sin impuestos) es decir, 2.719.121,14 €).

TP-2: Las empresas licitadoras deberán disponer de las siguientes certificaciones profesionales o equivalentes en materia de calidad y seguridad de la información:

1. Certificado ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad) o certificación equivalente expedida por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la UE, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad.

2. En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato, se deberá cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Certificación de conformidad con el ENS (nivel MEDIO o superior) de los sistemas de información desde los cuales se prestarán los servicios.
- Certificación de ISO/IEC 27001 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, junto con el compromiso, realizado mediante declaración responsable, de certificar en el ENS (nivel MEDIO o superior) los sistemas de información desde los cuales prestarán servicios en el plazo de un año desde la formalización del contrato.

3. Disponer de certificación como Partner, o equivalente, del fabricante de la solución comercial ofrecida como plataforma base. No será exigible este requisito cuando el licitador sea el propio fabricante de la solución comercial.

a) Medios de acreditación: certificaciones oficiales.

b) Concreción del requisito: La empresa licitadora deberá acreditar todos los certificados incluidos, mediante de declaración responsable de poseer los certificados descritos. En el momento de la contratación se deberá aportar documentación fehaciente de tales certificados.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia (Art. 75 LCSP)

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, según modelo del ANEXO IV.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios previstos indicados en el apartado 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso se integrará en el contrato considerándose como obligación esencial y su incumplimiento llevará aparejado las penalidades establecidas en la cláusula 29 de este pliego.



4.5.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, las licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.6.- En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Arts. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a los siguientes importes:

| | |
|--------------------------------|------------------------|
| Presupuesto Neto de licitación | 19.422.293,87 € |
| IGIC (7%) | 1.359.560,57 € |
| PRESUPUESTO TOTAL | 20.781.854,44 € |

Dicho presupuesto se desglosa en las siguientes unidades (sin IGIC):

| Descripción | Unidades | Importe Unidad | Total |
|--------------------------|----------|----------------|----------------------|
| Implantación del sistema | 1 | 14.782.293,87 | 14.782.293,87 |
| Mantenimiento anual | 2 | 2.320.000,00 | 4.640.000,00 |
| TOTAL | | | 19.422.293,87 |

A su vez el presupuesto total se desglosa en los siguientes costes directos e indirectos:

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Costes Directos | 15.919.913,01 |
| I. Licencias | 4.991.588,86 |
| II. Personal | 10.928.324,15 |
| Costes Indirectos | 2.547.186,09 |
| Beneficio Industrial | 955.194,78 |
| Total sin IGIC | 19.422.293,88 |
| IGIC (7%) | 1.359.560,57 |
| Total | 20.781.854,45 |



El detalle de los costes directos e indirectos según las unidades de ejecución establecidas en el contrato sería el siguiente:

| | Implantación | Mantenimiento 1º año | Mantenimiento 2º año | Total |
|------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Costes Directos | | | | |
| LICENCIAS | 3.817.873,40 | 586.857,73 | 586.857,73 | 4.991.588,86 |
| PERSONAL | 8.298.760,93 | 1.314.781,61 | 1.314.781,61 | 10.928.324,15 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 12.116.634,33 | 1.901.639,34 | 1.901.639,34 | 15.919.913,01 |
| Costes Indirectos | | | | |
| Gastos generales (16%) | 1.938.661,49 | 304.262,30 | 304.262,30 | 2.547.186,09 |
| Beneficio Industrial (6%) | 726.998,05 | 114.098,36 | 114.098,36 | 955.194,77 |
| TOTAL | 14.782.293,87 | 2.320.000,00 | 2.320.000,00 | 19.422.293,87 |

Los costes han sido determinados basándose en contratos similares características y precios de mercado.

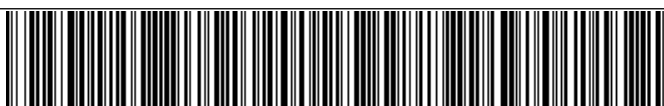
Para la determinación de los porcentajes de los gastos generales (16%) y beneficio industrial (6%) se ha tenido en consideración la Recomendación 1/2021 de 28 de octubre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias sobre los gastos generales y beneficio industrial. En el caso particular de los gastos generales se ha tenido en cuenta la solvencia económica y técnica exigida, así como el alto porcentaje que supone los medios personales y la especialización de éstos, lo cual denota la complejidad de la actividad y del proyecto en sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 se desglosan los costes salariales de los servicios que conforman el objeto del contrato **y a los únicos efectos de dar cumplimiento al mismo sin que sean vinculantes al tiempo de formular oferta.**

Para su determinación, de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, se han estimado teniendo en cuenta el coste derivado de la aplicación de la normativa laboral vigente y del convenio colectivo que le es de aplicación, en el que se aplican como condiciones mínimas las establecidas en el Convenio Colectivo en vigor (XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, código de convenio 99001355011983), así como el incremento derivado de otros conceptos como son antigüedad, formación y especialización y el coste en Seguridad Social.

Precio hora según categoría:

| Categoría | Jefe Proyecto | Consultor / | Analista Funcional | Analista Programador |
|--|---------------|------------------|----------------------|----------------------|
| | | Formador / | / | |
| | | Técnico Sistemas | Consultor tributario | |
| | A.I | B.I | B.II | C.I |
| Salario convenio | 26.790,31 | 25.986,59 | 25.189,02 | 24.640,37 |
| Antigüedad, Especialización y coste Seguridad Social | 44.471,91 | 36.225,31 | 31.763,35 | 24.517,17 |
| Coste total empresa | 71.262,22 | 62.211,90 | 56.952,37 | 49.157,54 |
| Costes por rotación y contingencias | 74.825,34 | 65.322,49 | 59.799,99 | 51.615,42 |
| Horas anuales | 1.764,00 | 1.764,00 | 1.764,00 | 1.764,00 |
| Coste directo hora | 42,42 | 37,03 | 33,9 | 29,26 |



Estimación de los costes salariales de los servicios a prestar:

Fase de Implantación

| Perfil | Rol | Categoría | Personas | Horas | Precio/Hora | Importe |
|-------------|----------------------|-----------|----------|------------|-------------|-----------------------|
| Responsable | Jefe de Proyecto | A.I | 1 | 5.292,00 | 42,42 € | 224.486,64 € |
| | Seguridad | B.I | 1 | 2.646,00 | 37,03 € | 97.981,38 € |
| | Implantación | B.I | 1 | 1.764,00 | 37,03 € | 65.320,92 € |
| | Migración | B.I | 1 | 2.822,40 | 37,03 € | 104.513,47 € |
| | Formación | B.I | 1 | 1.764,00 | 37,03 € | 65.320,92 € |
| | Desarrollo | B.I | 3 | 15.876,00 | 37,03 € | 587.888,28 € |
| Consultor | Tributario | B.I | 4 | 14.112,00 | 37,03 € | 522.567,36 € |
| Analista | Funcional | B.II | 5 | 26.460,00 | 33,90 € | 896.994,00 € |
| | Programador | C.I | 30 | 158.760,00 | 29,26 € | 4.645.317,60 € |
| Técnico | Sistemas | B.I | 2 | 10.584,00 | 37,03 € | 391.925,52 € |
| | Migración | B.II | 2 | 7.056,00 | 33,90 € | 239.198,40 € |
| | Formación | B.I | 2 | 3.528,00 | 37,03 € | 130.641,84 € |
| | Soporte usuarios ATC | B.I | 3 | 8.820,00 | 37,03 € | 326.604,60 € |
| | | | | | | 8.298.760,93 € |

| Perfil | Rol | Categoría | Personas | Horas | Precio/Hora | Importe |
|-------------|------------------|-----------|----------|----------|-------------|-----------------------|
| Responsable | Jefe de Proyecto | A.I | 1 | 1.764,00 | 42,42 € | 74.828,88 € |
| | Desarrollo | B.I | 1 | 1.764,00 | 37,03 € | 65.320,92 € |
| Consultor | Tributario | B.I | 3 | 3.528,00 | 37,03 € | 130.641,84 € |
| Analista | Funcional | B.II | 4 | 7056 | 33,90 € | 239.198,40 € |
| | Programador | C.I | 15 | 26460 | 29,26 € | 774.219,60 € |
| Técnico | Sistemas | B.I | 1 | 705,6 | 37,03 € | 26.128,37 € |
| | Formación | B.I | 1 | 120 | 37,03 € | 4.443,60 € |
| | | | | | | 1.314.781,61 € |

En la presente licitación se establece que las mujeres y los hombres deben recibir igual salario a igual trabajo. Por tanto, no corresponde detallar una desagregación por género al no haber diferencias salariales entre hombres y mujeres.



5.2.- El presupuesto base de licitación (con IGIC) se distribuye en las siguientes anualidades:

| Anualidades | Total IGIC incluido |
|--------------|------------------------|
| 2023 | 790.852,73 € |
| 2024 | 5.535.969,05 € |
| 2025 | 5.535.969,05 € |
| 2026 | 5.195.463,61 € |
| 2027 | 2.482.400,00 € |
| 2028 | 1.241.200,00 € |
| TOTAL | 20.781.854,44 € |

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 del presente pliego.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (ARTS. 35.1.I Y 116.3 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en el ejercicio 2023, quedando el resto de gasto pendiente del efectivo Acuerdo de Gobierno. Siendo el crédito presupuestario adecuado para atender a las obligaciones económicas que se pretenden contraer, derivadas de la contratación, la partida presupuestaria 72.01.932A.640.22.00 y PI/LA:226G0319, denominado Renovación Sistema de Informática Tributaria FEDER 21/27, por los siguientes importes:

| | |
|--------------------------|------------------------|
| Presupuesto Neto | 19.422.293,87 € |
| IGIC | 1.359.560,57 € |
| PRESUPUESTO TOTAL | 20.781.854,44 € |



El importe se distribuye por anualidades tal y como sigue:

| Anualidades | Aplicación presupuestaria | Total, IGIC incluido |
|-------------|------------------------------------|------------------------|
| 2023 | 72.01.932A.640.22.00 PILA 226G0319 | 790.852,73 € |
| 2024 | 72.01.932A.640.22.00 PILA 226G0319 | 5.535.969,05 € |
| 2025 | 72.01.932A.640.22.00 PILA 226G0319 | 5.535.969,05 € |
| 2026 | 72.01.932A.640.22.00 PILA 226G0319 | 5.195.463,61 € |
| 2027 | 72.01.932A.640.22.00 PILA 226G0319 | 2.482.400,00 € |
| 2028 | 72.01.932A.640.22.00 PILA 226G0319 | 1.241.200,00 € |
| | TOTAL | 20.781.854,44 € |

El coste del contrato es susceptible de ser cofinanciado con cargo al Programa FEDER de Canarias 21-27 dentro Prioridad de inversión P1A: "Transición digital inteligente"; Objetivo Específico OE.1.ii): "Aprovechar las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas" y en la actuación: Administración electrónica.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP Y ART. 39 LEY 4/2021)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **31.022.293,87 euros**, sin IGIC, distribuido de la manera siguiente:

| | |
|--------------------------------------|------------------------|
| Presupuesto base licitación sin IGIC | 19.422.293,87 € |
| Prórrogas mantenimiento sexto año | 2.320.000,00 € |
| Prórrogas mantenimiento séptimo año | 2.320.000,00 € |
| Prórrogas mantenimiento octavo año | 2.320.000,00 € |
| Prórrogas mantenimiento noveno año | 2.320.000,00 € |
| Prórrogas mantenimiento décimo año | 2.320.000,00 € |
| | 31.022.293,87 € |



7.2.- Vendrá determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que de acuerdo con las estimaciones puede llegar a pagarse durante su ejecución, incluyendo los siguientes conceptos:

- Costes derivados de la aplicación de las normas laborales.
- Costes derivados de la ejecución material de la prestación.
- Gastos generales de estructura.
- El beneficio industrial.
- Prórrogas.
- Modificaciones del contrato.

8. PRECIO DEL CONTRATO (ART. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (ARTS. 102.6, 103 Y SS. Y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (ARTS. 29 Y 195 LCSP)

10.1.- La duración total del contrato será como máximo 5 años, sin tener en cuenta posibles prórrogas.

El plazo para completar la implantación del sistema será de 36 meses máximo, a contar desde la adjudicación del contrato. Se considerará que el sistema está implantado cuando se disponga de la solución completa, con todos sus módulos funcionales y en producción, así como los servicios de implantación, migración de datos, formación y puesta en marcha.

Una vez finalizadas la fase de implantación del sistema completo, se entrará en la fase de mantenimiento que se prolongará por 24 meses.

Tras la finalización del contrato, se podrá prorrogar la fase de mantenimiento del sistema, mediante prórrogas anuales, con un máximo de cinco, siendo el plazo máximo total, incluyendo las prórrogas, de 10 años, plazo que se corresponde con la vida útil del producto.



Hay que señalar que el artículo 29.4 de la LCSP establece que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de ese artículo, acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. No obstante, dicho artículo establece también como especialidad que los contratos de servicios de mantenimiento que se concierte juntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

En este sentido, la licencia de uso del software que se pretende adquirir tiene consideración de perpetua, pudiendo ser utilizada de forma indefinida y por tanto, al menos, durante el ciclo de vida útil del sistema, el cual se estima en un mínimo de 10 años, como se ha mencionado anteriormente. No obstante, para que, durante el plazo señalado, el sistema mantenga los niveles esperados en cuanto a funcionalidad y seguridad, es preciso disponer de un mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del mismo. Asimismo, este mantenimiento se hace necesario para garantizar la continuidad del servicio, así como el retorno de la inversión. El abandono o cambio del sistema, en un plazo inferior, supondría un grave perjuicio para la ATC tanto económico como organizativo.

Señalar que este mantenimiento, en el nuevo modelo que se pretende adoptar, en el que el sistema base se adquiere en forma de licencia de uso, obliga a que por razones de exclusividad sólo pueda ser realizado por el fabricante del producto.

Por tanto, se considera justificado, en base a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, que la duración máxima del contrato incluyendo las prórrogas sea de 10 años.

10.2.- De conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP, cuando se produzca una demora en la ejecución del contrato, el plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, el órgano de contratación le concederá una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor por lo menos, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.



II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 131.2, 152 Y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración de este, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 145, 146 Y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|---|------------|
| EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR | |
| C1. Adecuación y calidad de la solución ofertada. Valorándose los siguientes subcriterios: S1. Funcionalidad General del Sistema (18 puntos) S2. Propuesta tecnológica (7 puntos) S3. Plan de Proyecto (7 puntos) S4. Metodología de desarrollo (3 puntos) | 35 |
| EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS | |
| C2. Reducción del plazo de ejecución | 13 |
| C3. ENS a Nivel ALTO | 10 |
| C4. Web formativa | 5 |
| C5. Ampliación prestación CAU | 6 |
| C6. Clasificación CPD servicio SaaS | 5 |
| Total | 74 |



12.1.2.- Criterios económicos:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|--------------------|------------|
| E1. Precio | 26 |
| Total | 26 |

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º) Valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 35 puntos)

Criterios:

C1. Adecuación y calidad de la solución ofertada. (máx. 35 puntos). Valorándose los siguientes subcriterios:

S1. Funcionalidad General del Sistema (máx.18 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- S1.1. Adecuación, calidad y madurez de la solución propuesta respecto a los requisitos funcionales establecidos en el PPT (máx. 13 puntos).
- S1.2. Accesibilidad, usabilidad, simplicidad, agilidad y estética de la interfaz (máx. 3 puntos).
- S1.3. Flexibilidad y facilidad de adaptación a la forma de trabajo (máx. 2 puntos).

S2. Propuesta tecnológica (máx. 7 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- S.2.1 Adecuación y calidad de la solución propuesta respecto a los requisitos técnicos establecidos en el PPT.
- S.2.2 Arquitectura tecnológica y disponibilidad del sistema
- S.2.3 Plataforma de Administración Electrónica.
- S.2.4 Seguridad
- S.2.5 Interoperabilidad, integraciones con otros sistemas.
- S.2.6 Requisitos y restricciones del sistema base propuesto.
- S.2.7 Disponibilidad del código fuente.

S3. Plan de Proyecto (máx. 7 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Hoja de ruta estratégica de la implantación del sistema.
- Equipo de trabajo, responsabilidades y adecuación de sus perfiles.
- Plan de Migración y convivencia entre sistemas.
- Plan de Gestión del Cambio y Comunicación
- Plan de Pruebas
- Plan de Formación
- Plan de Puesta en Marcha
- Plan de Gestión de Riesgos
- Plan de Devolución del Servicio



S4. Metodología de análisis y desarrollo (máx. 3 puntos)

Teniendo en cuenta la alta carga de desarrollo que conlleva el proyecto se requiere que el adjudicatario aplique una metodología ágil que permita disponer del sistema completo en el menor plazo posible, debiendo garantizar que el producto final es acorde con los requerimientos de la ATC.

Los licitadores deberán explicar en su propuesta, con el mayor nivel detalle posible, la metodología que plantean utilizar, teniendo en cuenta que serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- Agilidad
- Modelo de análisis y construcción
- Plan de Pruebas
- Documentación

Metodología para la determinación de la puntuación del criterio evaluable mediante juicio de valor

A los efectos de determinar con precisión los principales aspectos de la solución, se procederá, por la ATC, a la planificación de sesiones con los licitadores admitidos para llevar a cabo una demostración exhaustiva y detallada de la solución propuesta para la plataforma base, así como del modelo de análisis y construcción planteado. Estas sesiones se configurararán en un máximo de 3 jornadas de 5 horas (15 horas máximo).

Las sesiones estarán enfocadas a conocer el grado de adecuación funcional y tecnológica de las aplicaciones y módulos que conforman la plataforma base y, en general, el sistema propuesto, a los requisitos establecidos en el PPT. En este sentido, durante las sesiones, la ATC podrá plantear determinados casos de uso sobre los que el licitador deberá exponer la solución propuesta a través del sistema ofertado. De cada sesión se expedirá un acta con los resultados.

Las empresas licitadoras proporcionarán un entorno de pruebas temporal de su solución y un conjunto de usuarios según diferentes roles, que permita a la ATC probar su solución, entendiendo que se trata de una plataforma de pruebas y, por tanto, no todas las funcionalidades podrán ser analizadas.

Se analizará, tanto la documentación presentada como el resultado de las sesiones presenciales requeridas. Una vez efectuado lo anterior, se procederá a la emisión del informe técnico correspondiente a los criterios dependientes de juicio de valor.

La atribución de puntos se realizará, con carácter general, con arreglo a los siguientes índices de ponderación:

| Calificación Propuestas | Índice de Ponderación |
|--|-----------------------|
| Insuficiente | 0 |
| Genérica Global | De 0,01 hasta 0,25 |
| Genérica detallada | De 0,26 hasta 0,5 |
| Específica y detallada | De 0,51 hasta 0,75 |
| Específica detallada con valor añadido | De 0,76 hasta 1 |



Insuficiente: Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas que no traten, ni de manera genérica, ni específica, los requisitos y tareas expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Genérica Global: Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas en las que no haya aportaciones específicas para la ATC o se limiten a meras referencias y se puedan aplicar al modelo objeto de este pliego como a cualquier otro, abordando todos los requisitos y tareas expuestos en el pliego de una manera general.

Genérica detallada: Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas que, aunque de manera general, presenten un planteamiento con un elevado nivel de detalle.

Específica detallada: Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas que aborden los requisitos y tareas de manera específica, siendo capaces de garantizar la aplicación de la estrategia/metodología propuesta a la gestión y necesidades de la ATC.

Específica y detallada con valor añadido: Se otorgará esta calificación a aquellas propuestas que, además de lo expuesto en la calificación anterior, presenten aportaciones capaces de mejorar las actuaciones definidas en el PPT.

La atribución de los puntos según el índice de ponderación obtenido se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} \cdot IP$$

Donde **P** es puntuación, **P_{máx}** puntuación máxima e **IP** índice de ponderación obtenido.

2º) Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 65 puntos)

En esta fase se valorarán los criterios evaluables mediante fórmulas, es decir:

C2. Reducción del plazo de ejecución (máx. 13 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de ejecución previsto en el apartado 4.2.1 del PPT para cada una de las fases en que se divide la implementación del sistema, otorgando:

- 2 puntos por cada mes completo de reducción de la Etapa I. Siendo el máximo 6 puntos. Para conseguir los 6 puntos el licitador deberá ofertar, en este caso, un plazo de ejecución igual o inferior a 18 meses.
- 1 punto por cada mes completo de reducción de la Etapa II. Siendo el máximo 3 puntos. Para conseguir los 3 puntos el licitador deberá ofertar, en este caso, un plazo de ejecución igual o inferior a 24 meses.
- 1 punto por cada mes completo de reducción de la Etapa III. Siendo el máximo 4 puntos. Para conseguir los 4 puntos el licitador deberá ofertar, en este caso, un plazo de ejecución igual o inferior a 32 meses.

C3. Certificación Esquema Nacional de Seguridad a Nivel Alto (máx. 10 puntos).

Se otorgará 10 puntos en el caso que el licitador disponga certificación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en Nivel Alto para la solución de la plataforma base ofertada. Se otorgarán las puntuaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se otorgarán 5 puntos si el licitador dispone sólo de Certificación ENS Nivel Alto de la solución en modalidad "on premise".
- Se otorgarán 5 puntos si el licitador dispone sólo de Certificación ENS Nivel Alto de la solución ofrecida "on cloud".
- Se otorgarán 10 puntos si el licitador dispone de Certificación ENS Nivel Alto de la solución tanto para la modalidad "on premise" como para la solución ofrecida "on cloud".



C4. Web formativa (máx. 5 puntos).

Se valorará la puesta a disposición de todos los usuarios internos del sistema, en cualquiera de sus perfiles, de una plataforma web formativa con vídeos explicativos, documentación y manuales sobre casos de uso de la plataforma base sobre la que se soportará el sistema, que se irá actualizando y ampliando con nuevos contenidos conforme se vaya avanzando en la implantación y que se mantendrá operativa durante toda la duración del contrato. La plataforma formativa permitirá la publicación de procedimientos, guías, notas y comunicaciones aclaratorias, disponiendo de perfiles de usuarios con capacidades de publicación de contenidos para el personal autorizado por la Agencia. Este sistema será de categoría BÁSICA según ENS y deberá implementar todas las medidas de seguridad asociadas a dicha categorización, así como cumplir con la normativa vigente en materia de accesibilidad y usabilidad web (RD 1112/2018).

Se puntuará de la siguiente forma:

- Se otorgará 2 puntos cuando el licitador aporte una declaración responsable comprometiéndose a cumplir con este criterio, debiendo estar disponible la web formativa a disposición de la ATC en el plazo de seis meses desde la celebración del contrato.
- Se otorgará 5 puntos, si además de aportar la declaración responsable citada en el punto anterior, el licitador aporta certificación de una entidad pública que haga uso de la plataforma base ofertada, en la que se certifique la existencia y empleo por dicha entidad de una plataforma formativa proporcionada por el licitador con el contenido descrito en este apartado.

Este criterio redunda en una mejor calidad del servicio dado que facilitará el uso del sistema.

C5. Mejora en el número de meses del centro de atención a usuarios (CAU) (máx. 6 puntos).

De conformidad con lo establecido en el apartado 6.3.4 PPT, se valorará la ampliación del plazo mínimo de tres meses de prestación del servicio de asistencia a usuarios, CAU de segundo nivel, tras la finalización del sistema completo.

Se otorgarán 2 puntos por cada mes completo que se amplíe el plazo mínimo de tres meses establecido en el PPT, con una puntuación máxima de 6 puntos. No se computarán fracciones de mes, sólo meses completos. Por tanto:

- Se otorgarán 2 puntos si se amplía el plazo en 1 mes, es decir el plazo total de la prestación del CAU será de 4 meses, tras la finalización de la fase de implantación.
- Se otorgarán 4 puntos si se amplía el plazo en 2 meses, es decir el plazo total de la prestación del CAU será de 5 meses, tras la finalización de la fase de implantación.
- Se otorgarán 6 puntos si se amplía el plazo en 3 o más meses, es decir el plazo total de la prestación del CAU será de 6 meses, tras la finalización de la fase de implantación.

C6. Clasificación CPD servicio SaaS (máx. 5 puntos)

Cuando el licitador disponga de la plataforma base ofertada como servicio en la nube (Software as a Service), en la forma descrita en el apartado 4.4. del PPT, se otorgarán las siguientes puntuaciones de acuerdo a la certificación TIER del centro de proceso de datos desde el que se preste el servicio (CPD Principal) así como el que sirva de respaldo al primero (CPD Respaldo):

- Se otorgarán 2 puntos si se dispone de CPD Principal con certificación TIER III, y CPD de Respaldo con certificación TIER III o TIER IV.
- Se otorgarán 4 puntos si se dispone de CPD Principal con certificación TIER IV, y CPD de Respaldo con certificación TIER III.
- Se otorgarán 5 puntos si se dispone de CPD Principal con certificación TIER IV, y CPD de Respaldo con certificación TIER IV.



E1. Precio E1 (máx. 26 puntos).

Se valorará el importe económico ofertado sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = pm * (1 + \log(m_o/O))$, donde: "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio (26 en este caso), "O" el importe de la oferta a valorar y "m_o" es el importe de la mejor oferta (la más económica) siendo "log" el logaritmo base 10.

El importe económico ofertado deberá desglosarse, a su vez, por unidades, en un cuadro como el que sigue, distinguiendo el coste de implantación y el coste de mantenimiento del sistema.

| Descripción Unidad | N.º Unidades | Importe Unitario | Total |
|------------------------------|--------------|------------------|----------------------|
| (A) Implantación del sistema | 1 | 14.782.293,87 | 14.782.293,87 |
| (B) Mantenimiento anual | 2 | 2.320.000,00 | 4.640.000,00 |
| Total | | | 19.422.293,87 |

Donde el precio ofertado, excluido el IGIC, deberá coincidir con la suma de (A) más dos veces (B).

Las ofertas no podrán superar el presupuesto máximo de licitación. Asimismo, los importes ofertados para cada unidad, tanto la implantación del sistema (A) como mantenimiento anual (B), no podrán superar los importes unitarios correspondientes indicados en la tabla anterior, excluido IGIC.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan, los siguientes criterios sociales:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aprobada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (ARTS. 136, 137, 138, 139 Y 144 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación



electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público, advirtiéndose a los licitadores que el horario establecido en dicha Plataforma está referido a la hora peninsular, lo que deberá tenerse en cuenta para que las ofertas sean presentadas en plazo.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondeestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Así mismo, podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta 12 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 6 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas.

Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.



13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores (cláusulas 13.3, 13.4 ó 13.5) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP).

14. GARANTÍA PROVISIONAL (ARTS. 106 Y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP)

15.1.- Las proposiciones constarán de un **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá **la documentación administrativa para la licitación del contrato**.

El archivo contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

15.1.1.- Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto: la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación, a incluir en la declaración responsable del ANEXO IV.

15.1.2- ANEXO III - Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando los licitadores tengan previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato, deberán indicar en el DEUC la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a



encomendar su realización, los cuales deberán presentar un DEUC debidamente cumplimentado y firmado por el representante.

15.1.3.- Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC, así como presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, según modelo del ANEXO V en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato deberá especificar las entidades y los medios a los que va a recurrir según modelo ANEXO IV, que también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, según ANEXO IV.

15.1.6.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego según el modelo establecido en el ANEXO IV.

15.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, modelo ANEXO IV.

15.1.8.- En relación con la **confidencialidad**, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, según el modelo establecido en el ANEXO VI. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



15.1.9- Los licitadores deberán indicar, mediante el modelo del ANEXO VII, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

15.1.10- Declaración expresa de que cumple con los certificados del apartado TP-2 de la solvencia técnica, según modelo ANEXO VIII.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2, que contendrá **la proposición relativa a los criterios sometidos a juicio de valor**, señalados con el **número C1 (subcriterios S1, S2, S3 y S4)** de la cláusula 12.2.1ª.

En relación con el criterio de adjudicación número C1 a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego, las empresas licitadoras deberán aportar la relación de los documentos que la integran, firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, ajustado al modelo de proposición de criterios cualitativos que estén sujetos a juicio de valor según modelo ANEXO IX.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios o subcriterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio o subcriterio de que se trate.

Se incluirá un único documento denominado Plan de Proyecto que incluya los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo del proyecto.

Breve resumen del proyecto y el enfoque que propone la empresa licitadora. No se harán referencia a plazos de ejecución o duración estimada del proyecto, lo cual será aportado en el Archivo n.º 3, siendo valorado en la fase 2 del procedimiento de adjudicación.

2. Funcionalidad General del Sistema.

Descripción las funcionalidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, de tal forma que permita analizar el grado de cumplimiento de los mismos, así como las aportaciones adicionales al respecto, prestando especial importancia a las posibilidades del sistema para su parametrización y adaptación a los requerimientos específicos de la ATC.

También se incluirán en esta memoria aquellos servicios adicionales ofrecidos por la plataforma y que no estuvieran incluidos en el PPT para su adecuada valoración.

3. Entorno tecnológico del sistema.

Descripción de la arquitectura tecnológica de la solución, infraestructura de sistemas y comunicaciones, entornos tecnológicos e integraciones a llevar a cabo, con indicación expresa, al menos, de la siguiente información:

- Arquitectura de la aplicación:
 - Capa de gestión de datos
 - Capa de aplicación o negocio e interoperabilidad con otros sistemas
 - Capa de Interfaz de usuario final y experiencia de usuario
- Descripción de la plataforma para la Administración Electrónica.



- Descripción de los aspectos tecnológicos empleados por el sistema para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información.
- Descripción de los aspectos tecnológicos empleados por el sistema para garantizar o aumentar la disponibilidad del sistema.
- Descripción de los requisitos hardware y software necesarios para implantar el nuevo sistema, así como posibles restricciones o limitaciones de uso.
- Descripción del modelo de implementación de las funcionalidades particulares de la ATC, así como la disponibilidad de acceder a las reglas de negocio o código fuente de dichas funcionalidades desarrolladas, y en su caso, las del resto del sistema.

4. Plan de proyecto.

Descripción del plan para la implantación del sistema, en el que se incluirá, al menos, las siguientes cuestiones:

- Hoja de ruta estratégica de la implantación del sistema. No se harán referencia a plazos o tiempos de ejecución.
- Descripción del equipo de trabajo propuesto para los distintos servicios a prestar: historial profesional y experiencia en proyectos similares de la empresa.
- Plan de Migración y Convivencia entre Sistemas.
- Plan de Gestión del Cambio y Comunicación
- Plan de Pruebas.
- Plan de Formación.
- Plan de Puesta en Marcha, con descripción de los servicios de apoyo en la puesta en marcha, gestión y explotación y mantenimiento de la solución.
- Plan de gestión de riesgos del proyecto y medidas mitigadoras.
- Plan de devolución del servicio.
- Medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como procedimiento para verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia y eficiencia de dichas medidas.

5. Metodología de análisis y desarrollo.

Se describirá la metodología de análisis y desarrollo a utilizar tanto para la implantación de la solución como para la implementación de los módulos desarrollados específicamente para la ATC, con alusión a los siguientes aspectos:

- Agilidad
- Modelo de análisis y construcción
- Plan de Pruebas
- Documentación



La documentación a presentar deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Tamaño de hoja: DIN- A4. Únicamente los programas de trabajo, organigramas o planos explicativos podrán entregarse en hojas de mayor tamaño.
- Respecto al tamaño y tipo de letra, toda la documentación debe ser perfectamente legible, entendiéndose como tal aquella que no requiera para su lectura ampliación en la visualización. Por ello se recomienda usar como mínimo el siguiente formato:
 - Tipo de letra: Calibrí o similar.
 - Tamaño de letra mínimo: 11.
 - Márgenes mínimos 2 cm.
 - Interlineado mínimo: sencillo.
- Número máximo de páginas del documento: 150 páginas excluyendo portadas, contraportadas, índice, bibliografía y anexos. El número de páginas total no podrá superar las 250 páginas

En el caso que por restricciones de la plataforma electrónica de licitación no sea posible realizar la entrega en un único documento, este se podrá dividir en un documento por cada apartado antes mencionado. En todo caso, el documento o documentos entregado deberá incluir un índice del contenido del documento.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3, que contendrá **la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**, que incluirá los siguientes documentos:

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo su **oferta económica**, que deberá redactarse según el modelo ANEXO I del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La oferta económica deberá indicar el importe total ofertado y su desglose por fases, distinguiendo coste de implantación y de mantenimiento, tal y como indica la cláusula 12.2 (E.1).

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

15.3.2. En relación con los **criterios de adjudicación números C2, C3, C4, C5 y C6** a que se refiere la cláusula 12.2.2ª del presente pliego, las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación, firmada por la licitadora:



- Declaración responsable del resto de criterios según modelo ANEXO X.
- Criterio C2 - Reducción de plazos. Cronograma con indicación del plazo de la fase de implantación, así como para cada una de las etapas que la componen y hoja resumen de la duración de cada etapa de acuerdo con el anexo.
- Criterio C3 - Cumplimiento ENS Nivel Alto. Certificado de cumplimiento del ENS nivel alto y declaración responsable según modelo.
- Criterio C4 - Web formativa. Declaración responsable según modelo y, en su caso certificación del organismo público dónde se esté empleando la web formativa.
- Criterio C5 - Ampliación plazo prestación CAU. Declaración responsable con indicación del plazo ofertado.
- Criterio C6 - Clasificación del CPD del Servicio en la Nube. Certificación del nivel TIER del CPD principal y del respaldo y declaración responsable según modelo.

16. MESA DE CONTRATACIÓN (ARTS. 157.5 Y 326 LCSP)

16.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación y publicado en el Perfil del contratante:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un/a interventor/a, o una persona funcionaria adscrita a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.



Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones.

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (ARTS. 140.3 Y 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del archivo nº 1 que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y, si observase defectos subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de contratación.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC a que se refiere la cláusula 15.1.2, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (ARTS. 70.1, 150 Y 157 LCSP)

La apertura de los diferentes archivos se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del archivo nº 2 relativo a las proposiciones sujetas a evaluación previa de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, y solicitados, en su caso, los informes que estime oportunos, se procederán a la apertura del archivo nº 3 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, en el lugar y hora que se notificará a todas las personas interesadas.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, tanto en el precio, como en alguno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 de este pliego, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido en



el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes circunstancias:

Respecto del criterio del precio se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales de la media aritmética de todas las ofertas presentadas.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere soluciones propuestas para ejecutar obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional. incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s ofertas incurso/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

18.5.- Si en la valoración de las ofertas admitidas se produjera **igualdad** o empate entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.6.- La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada y no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

19. ADJUDICACIÓN (ART. 150.2 Y 3, 151, 152 Y 158 LCSP)

19.1.- Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro **del plazo de diez (10) días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en los apartados siguientes.

La mesa de contratación **verificará la documentación** presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro público cuando este requisito sea exigible según la legislación aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas



españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de cualquier administración pública (artículo 30.3 Ley 4/2021).

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar **certificado de la clasificación** o bien la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.



Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso en materia especial de contratación, en el plazo de cinco días se procederá a la formalización del contrato (artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

19.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP publicándose su interposición en el perfil del contratante.

20. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado



correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21. GARANTÍA DEFINITIVA (arts.107, 108 y109)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe de del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. La información se encuentra en la página web:

http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion_Publica/Avaless/index.jsp

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación:

- Retención del 100% del importe de la garantía definitiva en la primera factura, o en el caso de que no sea posible, retención del 25% del importe de la garantía definitiva en las 4 primeras facturas.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación de su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 36 ,153 Y 154 LCSP)

22.1.- El contrato debe formalizarse en documento administrativo constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público según modelo ANEXO II al presente pliego. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

22.2.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá la oferta de la persona adjudicataria y un ejemplar de ambos pliegos debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como tal. (Artículo 69 LCSP).

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración, según modelo del ANEXO XII, en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados a los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo ANEXO II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, con anterioridad al anuncio en el perfil, y antes de 10 días después de la formalización del contrato.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 153 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el/la director/a facultativo/a conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, supervisando la ejecución del mismo, que será designado por el órgano de contratación en el plazo máximo de 5 días naturales desde la adjudicación del contrato. Son funciones del Responsable del Contrato, las siguientes:

- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.



- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o sé esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del contrato.
- Prestar la conformidad de las facturas y verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales, incluyendo las condiciones especiales de ejecución previstas, así como proponer las penalidades correspondientes en caso de incumplimiento y, en su caso, la resolución del contrato.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas deja a su decisión o de la ATC.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Realizar un seguimiento periódico del servicio, asignando a cada uno de los responsables respectivos la capacidad de decisión suficiente para subsanar las posibles incidencias.
- Cumplir con el Plan de Proyecto ofertado.
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución del mismo. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.



La modificación en la designación de la dirección facultativa debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

24. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (ARTS. 133.2, 196, 201, 202 Y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación

Así mismo la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.3.- Al estar la operación financiada con cargo fondos de la Unión Europea la entidad adjudicataria habrá de cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 46-50 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el contratista deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión y con referencia a la cofinanciación de la Unión Europea tal y como se indica en el Anexo IX del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

En especial, dichas obligaciones son de aplicación:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido.

La empresa contratista está obligada a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa contratista es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.



24.4.- La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que desarrollen su actividad en locales o instalaciones del órgano de contratación se realizarán sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano de contratación resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

24.5.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.6.- La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.7.- Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.8.- El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

24.9.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato.



- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.
- g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

El incumplimiento de estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 20.4 o bien los señalados en la cláusula 29.3 del presente Pliego una vez formalizado el contrato.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán también aplicables a los subcontratistas.

24.10. - Cuando la prestación objeto del contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP en concreto:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según el modelo del ANEXO XII.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.11.- Cuando la actividad a realizar requiera contratar personal, la empresa contratista debe seleccionarla entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite, por cualquiera de los servicios públicos de empleo, que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

24.12.- Son responsabilidad del contratista:

- La dirección en la ejecución y coordinación en su papel como prestador del servicio a la ATC, a través de la designación de un responsable del Proyecto.
- Cumplir con los plazos ofertados y los niveles de servicio establecidos en el presente pliego, así como con el Plan de Proyecto presentado por la empresa en su oferta.



- Elaborar y poner en práctica los siguientes planes: Plan de Proyecto, Plan de Migración y Convivencia, Plan de Gestión del Cambio y Comunicación, Plan de Pruebas, Plan de Formación, Plan de Devolución y cualquier otro plan exigido en los pliegos que rigen este contrato.
- Garantizar la calidad de los suministros y servicios que se presenten empleando los procedimientos de su sistema de calidad.
- Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos y de seguridad de la información, estableciendo, al menos, las medidas aplicables según el ENS a un sistema de categorizado como nivel MEDIO.

24.13.- La empresa adjudicataria designará un responsable del Proyecto que tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a la ATC, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo adscrito al contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas.
- Incorporar al equipo de trabajo a las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.
- Informar al responsable del contrato del grado de cumplimiento y evolución del desarrollo del contrato, garantizando el cumplimiento de plazos y requisitos de servicio.
- Informar al responsable del contrato de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, así como de cualquier incidencia que afecte o pueda afectar al desarrollo del contrato proponiendo las medidas para su corrección o las medidas preventivas que correspondan.

24.14.- Asimismo, estas obligaciones tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

Las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

24.15.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.16.- El contratista debe cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.17.- El contratista asume la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

24 BIS. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- El contratista se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, los datos e informaciones no públicos facilitados por el responsable del tratamiento y que sean concernientes a la prestación del contrato.

En particular será considerado como información confidencial todo el *know-how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y



secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

2.- Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Sujeción o cumplimiento de la normativa de protección de datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Dado que la contratación implica el tratamiento del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

B) Tratamiento de Datos de carácter personal.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable del Tratamiento como se especifica en el ANEXO XI a este pliego, denominado "Tratamiento de "Datos Personales" Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la entidad contratante recae la responsabilidad del responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario la de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

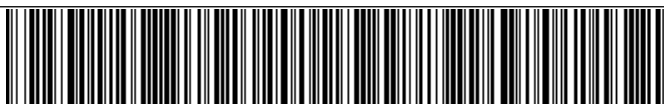
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante, estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Deberá también -el adjudicatario- comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

C) Estipulaciones como encargado de tratamiento.

El contratista, de conformidad con el artículo 28 del RGPD debe asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones y que se cumplimentan con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

1. Únicamente tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.



No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2. Utilizar y aplicar los datos personales única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato.

3. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

4. No facilitar ningún dato personal a terceros y mantener la más absoluta confidencialidad. El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación por lo que deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

5. Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

6. En caso de que de acuerdo con el RGPD sea necesario designar un delegado de protección de datos o cuando la designación sea voluntaria, que se hará en los términos establecidos en la sección 4ª, artículos 37 al 39, del Capítulo IV del RGPD, así como, en los artículos 34 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, se comunicará al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

7. Una vez finalizada la prestación contractual objeto de este pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" a devolver o destruir:

- los datos personales a los que haya tenido acceso.
- los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento.
- y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.



8. Según corresponda y se indique en el anexo de "Tratamiento de Datos Personales" el tratamiento de los datos se llevará a cabo en los sistemas /dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el responsable del tratamiento según se establezca en dicho anexo en su caso y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

9. Salvo que se indique otra cosa en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya expresamente por órgano competente, el adjudicatario se obliga a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión Europea, dentro del Espacio Económico europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión europea el adjudicatario se vea obligado a llevar alguna transferencia de datos, el adjudicatario informará por escrito al responsable del tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará en cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

10. De conformidad con el artículo 33 RGPD, el contratista deberá comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, con toda la información relevante, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.3 del RGPD, para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto.

11. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derecho.

12. Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo en su caso, por la AEPD.

13. En los casos en que la normativa lo exija, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del RGPD, en relación con lo recogido en su apartado 5 del RGPD, el adjudicatario deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un



registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento que contenga las circunstancias señaladas en el referido artículo 30.2.

14. Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición del responsable del tratamiento a su requerimiento. Así mismo, durante la vigencia del contrato pondrá a disposición del responsable del tratamiento, toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

15. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar al interesado la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

16. Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este pliego, así como el Anexo correspondiente relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento (la entidad contratante) y el adjudicatario. Las obligaciones y prestaciones que se contienen no son retribuirles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del contrato objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

17. Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario no precisa que acceda a ningún otro dato personal, responsabilidad del responsable del tratamiento que no sean los especificados en el anexo "Tratamiento de datos personales" y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del responsable del tratamiento, no contemplados en el anexo "Tratamiento de datos personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento, en concreto de su delegado de protección de datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

D) Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contratista principal concierte con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable del tratamiento autorice la subcontratación.

Es requisito imprescindible para la autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al pliego y a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en términos previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

El adjudicatario informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio en relación a la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con el fin de otorgar el responsable del tratamiento la autorización correspondiente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones,



obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 197 LCSP)

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Con relación al lugar de ejecución del contrato, se establece que la entrega de la licencia, instalación e implantación del sistema se realizarán en las instalaciones de la ATC, localizadas en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen por parte del responsable del contrato.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de los vicios ocultos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (Art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato, la contratista habrá de cumplir la/s condición/es establecidas en la cláusula 24.12 del presente pliego. El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.



En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.5.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables

25.6.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, en cualquier momento solicitar la entrega de parte del trabajo siempre que no afecte el desarrollo final de los mismos.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución (Art. 202 LCSP), que tendrán el carácter de **obligación contractual esencial**:

26.1.- Se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

26.2.- Cuando la actividad a realizar requiera contratar personal, la empresa contratista debe seleccionarla entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo, priorizando la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite, por cualquiera de los servicios públicos de empleo, que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asumirá el contratista la obligación de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, impulsando la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

26.3.- Durante la ejecución del contrato toda la documentación que se genere lo será siempre en formato electrónico, evitando el uso de papel como buena práctica medioambiental. Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. El responsable del contrato comprobará el cumplimiento de la condición especial de ejecución. El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato (IGIC excluido).



26.4.- Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (nivel MEDIO o superior), en el momento de presentación de la oferta, de la solución ofertada para la plataforma base del sistema de información tributario. Se admitirán certificaciones de sistemas de información que incluyan en su alcance la plataforma base ofertada.

26.5.- Durante la ejecución del contrato se deberá mantener la certificación del sistema, en el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en el nivel requerido (MEDIO).

26.6.- Durante la ejecución del contrato se deberá cumplir con la normativa y medidas aprobadas por la Agencia Tributaria Canaria en materia de seguridad y protección de datos y, en su caso, con la del Gobierno de Canarias.

27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos que origine la licitación y formalización del contrato, en concreto, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28. ABONOS AL CONTRATISTA (ARTS. 198 LCSP)

28.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

- **Durante la fase de implantación del sistema**, trimestralmente el responsable del contrato emitirá certificación del porcentaje ejecutado en el periodo respecto del total de la fase de implantación del proyecto de conformidad con los porcentajes establecidos en el apartado 4.2.2 del PPT. Se abonará al contratista el importe que resulte de multiplicar el porcentaje de ejecución certificado en el periodo por el importe ofertado por el adjudicatario correspondiente a la implantación del sistema.
- **Durante la fase de Mantenimiento**. Trimestralmente se abonará al contratista la parte proporcional del importe ofertado para el mantenimiento anual del sistema.

28.2.- El contratista deberá presentar factura en formato electrónico con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, modificada por Orden de 18 de enero de 2021, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La factura electrónica deberá presentarse identificando las unidades administrativas de la Agencia Tributaria Canaria siguientes:



| Oficina Contable | Órgano gestor | Unidad de Tramitación | NIF |
|------------------|---------------|-----------------------|-----------|
| A05010223 | A05010223 | A05010223 | Q3500461C |

La Agencia Tributaria Canaria, como entidad contratante deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización el Servicio de Gestión económica.

28.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Presentada la factura, su conformidad debe efectuarse por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, previo informe del responsable del contrato.

No obstante, tales abonos periódicos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

28.4.- El pago del precio de la factura deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conformidad de los servicios prestados.

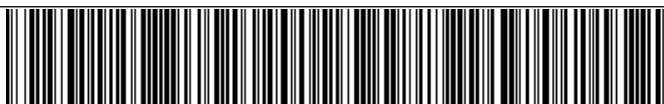
28.5.- Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

28.6.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.



28.7.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.8.- Previa solicitud de la contratista, el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones y abonos parciales de trabajos efectuados antes de que éstos sean entregados. Para llevar a efecto tales abonos, la contratista deberá garantizar previamente su importe, mediante la prestación de la correspondiente garantía.

29. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES (ARTS. 192 Y 193 LCSP)

29.1.- Incumplimiento de plazos

29.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la cláusula 10 del presente pliego.

29.1.2.- Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por la resolución del contrato o la continuación de su ejecución con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

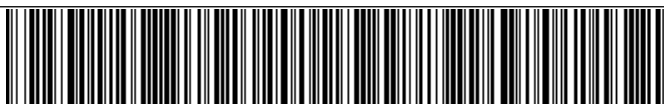
29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

29.2.1.- En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario no mantuviese la vigencia de la Certificación de conformidad requerida, el contratista incurrirá en las siguientes penalidades:

- En el supuesto de pérdida de vigencia de la Certificación debido al incumplimiento de llevar a cabo las auditorías de certificación en tiempo o forma, se aplicará una penalización del 10 % del precio ofertado para el mantenimiento del SIT.
- En el supuesto de pérdida de vigencia de la Certificación debido a la no superación de las auditorías de certificación, aunque se esté en proceso de subsanación de no conformidades, se aplicará una penalización del 5 % del precio del precio ofertado para el mantenimiento del SIT.

No obstante, en el caso que la certificación fuese la referida al cumplimiento del ENS, la ATC podrá optar por la resolución del contrato.



29.3.- Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

29.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

29.5 Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

29.6.- En caso de incumplimiento en los niveles de servicio establecidos en el PPT se aplicarán las penalidades descritas para cada uno de ellos en el Anexo I de dicho pliego.

No obstante, la ATC tendrá la potestad de decidir no aplicar las penalizaciones asociadas a los incumplimientos de los indicadores cuando se den algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando la desviación se deba a elementos que no están bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria.
- Existan situaciones extraordinarias que den lugar a alteraciones que desvirtúen la medida.

29.7.- Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario no mantuviese la vigencia de la Certificación de conformidad requerida, el contratista incurrirá en las siguientes penalidades:

- En el supuesto de pérdida de vigencia de la Certificación debido al incumplimiento de llevar a cabo las auditorías de certificación en tiempo o forma, se aplicará una penalización del 10% correspondiente al mantenimiento anual del SGTI.
- En el supuesto de pérdida de vigencia de la Certificación debido a la no superación de las auditorías de certificación, aunque se esté en proceso de subsanación de no conformidades, se aplicará una penalización del 5% correspondiente al mantenimiento anual del SGTI.

No obstante, en el caso que la certificación fuese la referida al cumplimiento del ENS, la ATC podrá optar por la resolución del contrato.



V SUBCONTRATACIÓN, SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO

30. SUBCONTRATACIÓN (ARTS. (215, 216,y 217 LCSP)

30.1.- Se admitirá la subcontratación, no obstante dado es carácter de servicio esencial del sistema recaudatorio y de gestión de ingresos para la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, y con la finalidad de asegurar el éxito de implantación del nuevo modelo de solución integral e integrada con componentes críticos con alto grado de impacto en el funcionamiento de la Agencia, se considerarán críticas las siguientes prestaciones para las cuales no se admitirá la subcontratación:

- Servicios de asistencia técnica en lo relativo a:
 - Implantación, parametrización y configuración del Sistema.
 - Migración de la información.
- Servicios de desarrollo para la adaptación del Sistema a las necesidades de la ATC.
- Servicios de soporte y mantenimiento del Sistema.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, los sistemas de las empresas subcontratadas por el contratista para la prestación de los servicios anteriores deberán cumplir, en lo que al cumplimiento del ENS se refiere, los mismos requisitos establecidos en los pliegos para este, salvo que el servicio sea prestado exclusivamente desde los sistemas del adjudicatario.

30.2.- La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la unidad del órgano de contratación encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo notificado por la contratista principal, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la información o en su caso, en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

30.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.5.- La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente a la subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y al subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.



30.6.- La Administración contratante, a través de la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, comprobará el cumplimiento de los pagos que la contratista debe hacer a todos las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato, así como todas las condiciones que guarden relación directa con el plazo de pago.

Cuando la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran **condiciones esenciales en la ejecución del contrato**, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico y además lleva aparejada la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 29.

30.7.- Siempre que se cumplan los requisitos exigidos para la subcontratación, el órgano de contratación podrá efectuar pagos directos a las subcontratistas que se entenderán efectuados por cuenta de la contratista principal y que tendrán la misma consideración que los abonos a cuenta.

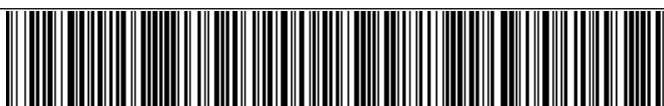
31. CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

32. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA (ART. 98 LCSP)

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.



VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 190, 203, 204, 205 Y D.A. TRIGÉSIMA TERCERA LCSP)

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificarse, por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

33.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurran las circunstancias sin que su importe pueda superar el 20% del precio del contrato:

- Baja o reducción de aplicaciones, módulos o componentes sobre la solución.
- Integraciones e interoperabilidad con sistemas de información, no contemplados en el presente contrato.
- Adecuación y modificación (ampliación, reducción) de la licencia y el servicio para su prestación en la nube.

El procedimiento para acordar las modificaciones será el establecido en el artículo 191 de la LCSP.

La modificación no podrá suponer nuevos precios, no previstos en el contrato.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones no previstas en el PCAP sólo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos y siempre y cuando sólo se produzcan las variaciones estrictamente indispensables, conforme al artículo 205.2, letras a), b), c) de la LCSP.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.



VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ARTS. 111.3 Y 210 LCSP)

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas generales y de prescripciones técnicas, así como el contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto de conformidad, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

35.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y en los artículos 110 a 113 del RGC.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, según establece el artículo 213.5 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, al que se refiere la cláusula 24 del presente pliego.

36.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

37. PLAZO DE GARANTÍA

37.1.- Teniendo en cuenta que nos encontramos con fases distintas de ejecución, unas relativas a la implantación de la solución, y otra relativa al mantenimiento, el plazo de garantía queda definido de la siguiente manera:

- Para implantación del proyecto se establece un plazo de garantía de un (1) año de duración, a contar desde la finalización de la implantación.
- Para el servicio de mantenimiento el plazo de garantía será de seis (6) meses, a contar desde la finalización de la prestación total del servicio.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



37.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

38. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la contratista.

Transcurrido un (1) año, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 21-27", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: ... **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): ... **[en letras y en números]**
- Total: ... **[en letras y en números]**

Tabla Costes cláusula 12.2

| Descripción | Unidades | Importe Unidad | Total |
|--------------------------|----------|----------------|-------|
| Implantación del sistema | | | |
| Mantenimiento anual | | | |
| TOTAL | | | |

* Las ofertas no podrán superar el presupuesto máximo de licitación. Asimismo, los importes ofertados para cada unidad, tanto la implantación del sistema (A) como mantenimiento anual (B), no podrán superar los importes unitarios correspondientes indicados en la tabla incluida en el apartado 2º de la cláusula 12.2 (E1), excluido IGIC.

* Serán excluidas aquellas ofertas, en las que el precio ofertado supere el presupuesto base de licitación, así como aquellas en las que algunos de los importes ofertados, correspondientes a cada fase, ya sea coste de implantación o coste de mantenimiento, superen los valores indicados en la tabla incluida en el apartado 2º de la cláusula 12.2 (E1), excluido IGIC.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.*

*En caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

El precio de contrato podrá revisarse de acuerdo con [...] El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la LCSP.]]

Tercera.- Los trabajos objeto del contrato habrán de ser entregados en un plazo de [Se establecen los plazos parciales siguientes:]



El contrato tendrá un plazo de duración de [...], a contar desde [...]. Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.]]

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL/LA CONTRATISTA



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA para la contratación del servicio para la ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 21-27", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Lugar, fecha y firma del declarante.



ANEXO IV

MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF nº _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público

DECLARA

Denominación y tipo de empresa:

Número de identificación,

Si es pyme o no:

Identificación de los apoderados que van a firmar la oferta:

La dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación es:

[DECLARACION DE PROTECCION DEL EMPLEO Y DEL MEDIOAMBIENTE]

Primero: Que la entidadha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Así mismo la empresa se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa se responsabiliza como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

[EN CASO DE TENER QUE DISPONER DE AUTORIZACION]

Segundo: Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.



Tercero: La presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias.

[SI LA PERSONA LICITADORA VA A UTILIZAR MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA, añadirá el siguiente texto:

Cuarto: Que las empresas [*relacionarlas*] le van a facilitar a la persona licitadora los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, que la solvencia técnica o profesional de la entidad _____ se pone a disposición de la entidad _____ que represento se concreta en:

La solvencia económica y financiera que se pone a disposición asciende al __ %, respecto a lo exigido para este contrato.

Asimismo, declara presentar los compromisos de las citadas empresas de poner a disposición del contrato la solvencia y medios señaladas durante toda la ejecución del contrato y sin limitación o condición alguna.

En caso de acudir a la integración de medios económicos y financieros, responderán las entidades de forma: (mancomunada en relación al tanto por ciento de integración / solidaria).

[SI SE SOLICITA CONCRETAR LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA añadir el siguiente texto:

Quinto: La empresa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, que formarán parte de la oferta y, por lo tanto, del contrato, comprometiéndose a mantener los mismos durante toda la duración del contrato, y a comunicar, de forma inmediata, cualquier variación que se produzca en los mismos.

La relación de medios personales y materiales:

*Si se exige en el pliego, **especificar** los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato*

SI LA ENTIDAD TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR PARTE DE LA PRESTACIÓN

Sexto: Se declara que se va a proceder a subcontratar parte de la ejecución del contrato:

[determinar el importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización]

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, añadirá el siguiente texto:

Séptimo: Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.]



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE UTE.

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente de contratación de servicios para la ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 21 27 convocado por la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____.

En _____, a __ de _____

(Emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (Firma electrónica de los representantes legales de los integrantes de la UTE).



ANEXO VI

DECLARACIÓN EXPRESA DE CONFIDENCIALIDAD

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].

En relación a la licitación convocada para la contratación del servicio para la ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 21 27", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que, respecto a la documentación aportada en la presente licitación, declaro confidencial la siguiente documentación:

- Doc. denominado(...) páginas (...)

La declaración de confidencialidad no podrá realizarse de forma genérica, sino que el licitador deberá concretar los extremos que pudieran considerarse confidenciales así como los motivos por los cuales ha de otorgarse ese carácter. La confidencialidad afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. En ningún caso, el carácter confidencial se extenderá a documentos que sean públicamente accesibles.

Deberá indicarse expresamente cada documento presentado que se declare confidencial, o en su caso, la parte concreta del mismo a la que se le otorgue tal carácter junto con la motivación. Todo ello, sin perjuicio, de la facultad reconocida al órgano de contratación de decidir sobre la difusión o no de la información calificada de confidencial, a la vista de lo declarado por el interesado.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA EMPRESA [O APODERADO DE LA EMPRESA]



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio.
- En representación de la empresa..... en calidad de

Al objeto de participar en la licitación del contrato de servicios para la ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 21 27 convocado por la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA, declara bajo su responsabilidad:

que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

-
-
-
-

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, ade.....de 202....

Fdo.:.....



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR CERTIFICACIONES PROFESIONALES

D./D^a. _____ con residencia en _____ (_____) calle _____ nº _____, DNI/NIE. nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____ y domicilio social en _____), y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de Contratante alojado en PLACSP y en el DOUE e informado de las condiciones de contratación del servicio para la ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 21 27 convocado por la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA, declaro que la empresa dispone de las siguientes certificaciones profesionales o equivalentes en materia de calidad y seguridad de la información:

1. Certificado ISO 9001 (Sistema de Gestión de Calidad) o certificación equivalente expedida por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la UE u otra prueba de medida equivalente de garantía de calidad.
2. Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (nivel MEDIO o superior) de la solución ofertada para la plataforma base del sistema de información tributario.
3. En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato, se cumple con el siguiente requisito:
 - () Certificación de conformidad con el ENS (nivel MEDIO o superior) de los sistemas de información desde los cuales se prestarán los servicios.
 - () Certificación de ISO/IEC 27001 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información y compromiso de certificar en el ENS (nivel MEDIO o superior) los sistemas de información desde los cuales prestarán servicios en el plazo de un año desde la formalización del contrato.
4. En relación con la solución comercial ofrecida, se cumple con el siguiente requisito:
 - () Certificación como Partner, o equivalente, del fabricante de la solución comercial ofrecida como plataforma base.
 - () El licitador es el propio fabricante de la solución comercial.



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

D./D^a. _____ con residencia en _____ (_____) calle _____ nº _____, DNI/NIE. nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____ y domicilio social en _____), y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de Contratante alojado en PLACSP y en el DOUE e informado de las condiciones de contratación del servicio para la ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 21 27 convocado por la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA, declaro que son ciertos los datos aportados en relación a los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor:

| |
|--|
| C1. Adecuación y calidad de la solución ofertada. Valorándose los siguientes subcriterios: |
| S1. Funcionalidad General del Sistema (18 puntos) |
| S2. Propuesta tecnológica (7 puntos) |
| S3. Plan de Proyecto (7 puntos) |
| S4. Metodología de desarrollo (3 puntos) |

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En _____, a __ de _____ de _____

(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)



ANEXO X

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D^a. _____ con residencia en _____ (_____) calle _____ nº_____, DNI/NIE. nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____ y domicilio social en _____), y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de Contratante alojado en PLACSP y en el DOUE e informado de las condiciones de contratación del servicio para la ADQUISICIÓN, MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE LOS INGRESOS SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO CON CARGO AL PROGRAMA FEDER DE CANARIAS 21 27 y convocado por la AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA, me comprometo al cumplimiento íntegro e incondicionado de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración.

CRITERIO C2. Reducción de plazo de ejecución: (Max. 13 puntos)

| ETAPAS 4.2.1 PPT | PUNTUACIÓN MÁXIMA | MESES REDUCCIÓN | PUNTUACIÓN POR MES | TOTAL |
|---------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-------|
| ETAPA I | 6 | | 2 | |
| ETAPA II | 3 | | 1 | |
| ETAPA III | 4 | | 1 | |

** Deberá aportarse el cronograma con indicación del plazo de la fase de implantación.*

CRITERIO C3 – Cumplimiento ENS Nivel Alto: (Máx. 10 puntos)

| | PUNTUACIÓN MÁXIMA | S/N |
|--|----------------------|-----|
| Certificación ENS Nivel Alto de la solución en modalidad “on premise”. | 5 | |
| Certificación ENS Nivel Alto de la solución ofrecida “on cloud”. | 5 | |
| Certificación ENS Nivel Alto de la solución en modalidad “on premise” y Certificación ENS Nivel Alto de la solución ofrecida “on cloud”. | 10 | |

** Deberá aportarse el/los certificado/s correspondientes.*

** Sólo se puede seleccionar una de las opciones.*



CRITERIO C4 - Web formativa: (Máx. 5 puntos)

| Acreditación | S/N |
|---|-----|
| Declaración responsable comprometiéndose a tener la web formativa a disposición de la ATC en el plazo de seis (6) meses desde la celebración del contrato. (2 puntos) | |
| Si además de aportar la declaración responsable anterior, aporta Certificación de una entidad pública que haga uso de la plataforma base ofertada, en la que se certifique la existencia y empleo por dicha entidad de una plataforma formativa proporcionada por el licitador. (5 puntos). | |

CRITERIO C5 – Ampliación plazo prestación CAU: (Max. 6 puntos)

| Ampliación del plazo mínimo | PUNTUACIÓN MÁXIMA | S/N |
|----------------------------------|-------------------|-----|
| Ampliación del plazo en 1 mes. | 2 | |
| Ampliación del plazo en 2 meses. | 4 | |
| Ampliación del plazo en 3 meses. | 6 | |

* Sólo se puede seleccionar una de las opciones.

CRITERIO C6 – Clasificación del CPD del Servicio en la Nube (SaaS): (Máx. 5 puntos)

| | PUNTUACIÓN MÁXIMA | S/N |
|--|-------------------|-----|
| Certificación TIER III, y CPD de Respaldo con certificación TIER III o TIER IV | 2 | |
| Certificación TIER IV, y CPD de Respaldo con certificación TIER III. | 4 | |
| Certificación TIER IV, y CPD de Respaldo con certificación TIER IV | 5 | |

* Deberá aportarse el/los certificado/s correspondientes.

* Sólo se puede seleccionar una de las opciones.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En _____, a __ de _____ de _____

(emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica avanzada del declarante)



ANEXO XI

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Descripción general del tratamiento de datos personales a realizar

El tratamiento consistirá en la realización de las operaciones de tratamiento, que más adelante se citan, de datos personales para la prestación del servicio de puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión tributaria y de ingresos, así como de otros procedimientos administrativos competencia de la Agencia Tributaria Canaria.

El tratamiento de los datos tiene como finalidad la aplicación efectiva de los tributos que integran el sistema tributario canario, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como llevar a cabo la aplicación de aquellos recursos de Derecho público de otras administraciones y entes públicos cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

El personal adscrito por la organización adjudicataria para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego que puede tratar datos personales: los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, por el responsable del tratamiento se emitirá un nuevo Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos de interesados y datos tratados:

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

| | |
|--|---|
| <p>Tratamientos principales</p> | <p>El necesario en el ejercicio de poderes públicos para el servicio consistente en el “puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión tributaria y de ingresos, así como de otros procedimientos administrativos competencia de la Agencia Tributaria Canaria”, incardinado en las actividades de tratamiento de datos relacionados en la Resolución nº 47, de la Directora de la Agencia Tributaria Canaria, de 5 de agosto de 2019, modificada por la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Directora, que modifica la Resolución de 5 de agosto de 2019, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por la Agencia Tributaria Canaria.</p> |
|--|---|



| | |
|--|--|
| Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder | <p>Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las administraciones públicas, imagen.</p> <p>Categorías especiales de datos.</p> <p>Datos de características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, residencia habitual y datos familiares.</p> <p>Datos económicos, financieros y de seguros.</p> <p>Transacciones de bienes y servicios.</p> |
| Colectivo de interesados | <p>Contribuyentes y sujetos obligados. Representantes legales. Solicitantes. Otros interesados en el procedimiento.</p> |
| Procedencia | <p>Del propio interesado, de Entidades Privadas o personas físicas diferentes al interesado, datos cedidos por otras Administraciones Públicas, de registros públicos y de fuentes accesibles al público.</p> |

Elementos del tratamiento

El tratamiento de datos personales comprenderá:

- Estructuración
- Extracción (retrieval)
- Consulta
- Interconexión (cruce)
- Destrucción de copias temporales
- Cotejo
- Copia (copias temporales)
- Copia de seguridad
- Recuperación

Disposición de datos al terminar el servicio. Una vez finalice el encargo, el contratista o subcontratista deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.



De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- *La seudonimización y el cifrado de datos personales;*
- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;*
- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;*
- *Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
- *Las medidas contenidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, al menos las correspondientes al nivel MEDIO.*

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Agencia Tributaria Canaria no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ella.



ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio.
- En representación de la empresa..... en calidad de

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

| UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S | |
|--|---|
| Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno | Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____ |
| Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno | Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____ |
| (...) | |
| LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES | |
| Servidor 1 a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia: País: _____ Localidad: _____ | |



b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202....

Fdo.:.....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL PELIGERO MOLINA - DIRECTOR/A

Fecha: 01/08/2023 - 13:58:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0So98T07Wj02i5wX0GPQ8BIU0amFua2Kb



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 14:26:31